

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se destina al servicio del Consejo de la Judicatura Federal, un inmueble con superficie de 371.55 metros cuadrados, ubicado en la calle Cuitláhuac número 166, Fraccionamiento Residencial Los Pinos, Primer Sector, ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila, a efecto de que continúe proporcionando su uso como casa-habitación a magistrados y jueces del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

GERMAN MARTINEZ CAZARES, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 59, fracción III; 61; 62; 66; 67, párrafo primero; 68; 69; 70; 71, fracción II; 101, fracción V y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., fracción VI, y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 371.55 metros cuadrados, ubicado en la calle Cuitláhuac número 166, Fraccionamiento Residencial "Los Pinos", Primer Sector, Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila, cuya propiedad se acredita con el contrato número CD-A 23/99, de fecha 19 de febrero de 1999, en el que consta la donación a favor de la Federación, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 51788 de fecha 2 de julio de 1999, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 1 original topográfico, elaborado a escala 1:100, el 12 de mayo de 2006 por la Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal;

Que el Consejo de la Judicatura Federal mediante oficio número SEORMSG/DGAR/DPV/10321/2005 de fecha 30 de noviembre de 2005, ha dejado constancia de su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando que antecede, a efecto de que el Poder Judicial de la Federación lo continúe utilizando como casa habitación de Magistrados y Jueces Federales, quienes son objeto de rotación constante en las distintas circunscripciones territoriales que corresponden a los órganos judiciales en los términos de la ley, con el propósito de coadyuvar en el desempeño de su función de impartir justicia;

Que en razón de que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, está a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, el destino del inmueble materia del presente Acuerdo ha de realizarse a favor de ese Consejo, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin que se menciona en el considerando precedente;

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Saltillo, Estado de Coahuila mediante oficio número SCU/1858/05 de fecha 16 de noviembre de 2005, hizo constar que el inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento se encuentra ubicado en una zona con uso habitacional, conforme a la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a los otros Poderes de la Unión, con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, en el caso concreto, la de impartición de justicia a cargo del Poder Judicial de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio del Consejo de la Judicatura Federal el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que continúe proporcionando su uso como casa-habitación a Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO.- Si el Consejo de la Judicatura Federal diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil siete.- El Secretario de la Función Pública, **Germán Martínez Cázares**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destinan al servicio de la Secretaría de Educación Pública, dos inmuebles con superficies de 804.62 y 1,268.72 metros cuadrados, ubicados en los lotes identificados con los números 1 y 2 de la manzana 8 de la calle Fortuna número 45 y en la Calzada de los Misterios número 732, respectivamente, ambos en la colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, a efecto de que los continúe utilizando con las instalaciones de la escuela secundaria diurna ESI-024 Leona Vicario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

GERMAN MARTINEZ CAZARES, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 59, fracción III; 61; 62; 66; 67, párrafo primero; 68; 69; 70; 101, fracción V y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran dos inmuebles con superficies de 804.62 metros cuadrados y 1,268.72 metros cuadrados, ubicados en los lotes identificados con los números 1 y 2 de la manzana 8 de la calle Fortuna número 45 y en la Calzada de los Misterios número 732, respectivamente, ambos en la colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, los cuales vienen siendo utilizados por la Secretaría de Educación Pública con las instalaciones de la escuela secundaria diurna ESI-024 "Leona Vicario".

La propiedad de los inmuebles se acredita mediante la escritura pública número 24,014 de fecha 13 de octubre de 1999, otorgada por el Notario Público número 150 del Distrito Federal en la que consta la compraventa a favor de la Federación de los bienes a que alude el párrafo precedente, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 85885 y 85998 el 15 de febrero de 2005, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Educación Pública, mediante oficio número 712.5/00662/2007 de fecha 24 de enero de 2007, ha solicitado se destinen a su servicio los inmuebles descritos en el considerando que antecede, a efecto de que los continúe utilizando en el fin mencionado en el propio considerando;

Que el Registro de los Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, mediante Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos con número TYD00489/2003 de fecha 5 de noviembre de 2003, determinó la convalidación de derechos adquiridos antes de la entrada en vigor del Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero, haciendo constar que es permitido el uso del suelo para escuela secundaria diurna en los inmuebles materia del presente ordenamiento, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio de la Secretaría de Educación Pública los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que los continúe utilizando en el fin que se señala en el considerando primero de este ordenamiento.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Educación Pública diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil siete.- El Secretario de la Función Pública, **Germán Martínez Cázares.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la fracción de terreno con superficie de 171,773.25 metros cuadrados identificada como polígono número 6, que forma parte de un inmueble de mayor extensión conocido como Complejo Ajuchitlán, ubicado a la altura del kilómetro 28.5 de la carretera Bernal-Colón, población de Ajuchitlán, Municipio de Colón, Estado de Querétaro, y sin desincorporarla del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio de la Comisión Federal de Electricidad, a efecto de que la utilice con la Línea de Transmisión Las Mesas-Querétaro potencial maniobras 400KV-2C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

GERMAN MARTINEZ CAZARES, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 9, párrafo segundo; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 59, fracción III; 61; 62; 66; 67, párrafo primero; 68; 69; 70; 101, fracción V, y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 171,773.25 metros cuadrados identificada como polígono número 6, que forma parte de un inmueble de mayor extensión conocido como "Complejo Ajuchitlán", ubicado a la altura del kilómetro 28.5 de la carretera Bernal-Colón, población de Ajuchitlán, Municipio de Colón, Estado de Querétaro, la cual será utilizada por la Comisión Federal de Electricidad con la "Línea de Transmisión Las Mesas-Querétaro potencial maniobras 400KV-2C".

La propiedad del inmueble del que forma parte la fracción de terreno se acredita mediante escritura pública número 45 de fecha 11 de octubre de 1955, otorgada por el Notario Público número 66 del Distrito Federal, en la que consta la compraventa a favor de la Federación del bien señalado, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 20598 el 26 de septiembre de 1991, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 1-1, elaborado a escala 1:10,000 en diciembre de 2005 por la Comisión Federal de Electricidad, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que en virtud de que el inmueble del cual forma parte la fracción de terreno a que se refiere el considerando precedente, fue adquirido por la Federación con el propósito de que la entonces Secretaría de Agricultura y Ganadería estableciera un campo de experimentación y una escuela de enseñanza pecuaria, dicha fracción de terreno venía estando al servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, mediante oficio número 512.-2614 de fecha 29 de septiembre de 2004, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública el inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento, toda vez que ya no era de utilidad para el cumplimiento de las atribuciones a su cargo;

Que la Comisión Federal de Electricidad, mediante oficios números JCC'556/2005 y JCC'0793/05 de fechas 5 de agosto y 28 de noviembre de 2005, respectivamente, ha solicitado se destine a su servicio la fracción de terreno descrita en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de utilizarla con la "Línea de Transmisión Las Mesas-Querétaro potencial maniobras 400KV-2C";

Que la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Colón, Estado de Querétaro, mediante oficio número DOP/347/2006 de fecha 27 de septiembre de 2006, manifestó no tener inconveniente en que la fracción de terreno descrita en el considerando primero de este ordenamiento tenga el uso de suelo de servicios para la construcción, operación y mantenimiento de la línea de transmisión que la Comisión Federal de Electricidad tiene programada, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente ordenamiento, y sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio de la Comisión Federal de Electricidad, a efecto de que la utilice con la "Línea de Transmisión Las Mesas-Querétaro potencial maniobras 400KV-2C".

SEGUNDO.- Si la Comisión Federal de Electricidad diere a la fracción de terreno que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien la dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F. , a los veintiún días del mes de mayo de dos mil siete.- El Secretario de la Función Pública,
Germán Martínez Cázares.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un inmueble con superficie de 258.75 metros cuadrados, ubicado en la calle 25 número 409, del Fraccionamiento Jardines de Mérida, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán, para que lo continúe utilizando como Centro de Acopio de Información.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

GERMAN MARTINEZ CAZARES, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 9, párrafo segundo; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 59, fracción III; 61; 62; 66; 67, párrafo primero; 68; 69; 70; 101, fracción V y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 258.75 metros cuadrados, ubicado en la calle 25 número 409, del Fraccionamiento "Jardines de Mérida", Municipio de Mérida, Estado de Yucatán, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con instalaciones de su Delegación Federal en el Estado de Yucatán, como Centro de Acopio de Información.

La propiedad del inmueble se acredita mediante contrato número 223 de fecha 30 de noviembre de 1994 en el que consta la dación en pago a favor del Gobierno Federal del bien a que alude el párrafo precedente, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales número 64861, 64861/1 y 64861/2 de fecha 6 de septiembre de 2002, 15 y 21 de septiembre de 2006, respectivamente, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, el cual obra en el expediente respectivo.

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por oficios números 512/DGRMIS/1254, 512/DGRMIS/1110 y 512/DGRMIS/0106 de fechas 2 de septiembre de 2004, 20 de septiembre de 2005 y 30 de enero de 2007, respectivamente, ha solicitado se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando que antecede, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Mérida, Estado de Yucatán, mediante Factibilidad de Uso de Suelo número 2188/05-LFOMEA de fecha 28 de junio de 2005, determinó que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento es factible, conforme a las disposiciones en materia de desarrollo urbano de la localidad en que se ubica;

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal, con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que su Delegación Federal en el Estado de Yucatán lo continúe utilizando como Centro de Acopio de Información.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil siete.- El Secretario de la Función Pública, **Germán Martínez Cázares**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se dejó sin efectos la sanción impuesta a la persona moral denominada Cieps Consultores, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.- Área de Responsabilidades.- Expediente PSL-0052/2004.

CIRCULAR No. 16/005/0.1.1.-1080/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SE DEJO SIN EFECTOS LA SANCION IMPUESTA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA CIEPS CONSULTORES, S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CCO850716-R96.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 8, segundo párrafo, 78, penúltimo párrafo y 79, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 217 de su Reglamento; se hace de su conocimiento que mediante la Sentencia Definitiva

dictada el 1 de febrero de 2007 por la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el Juicio Contencioso Administrativo número 8584/05-17-06-4, se declaró la Nulidad Lisa y Llana de la Resolución contenida en el oficio número 16/005/0.1.1.-5140/2004 del 30 de diciembre de 2004, en la que se determinó que Cieps Consultores, S.A. de C.V., incurrió en la infracción administrativa que le fue atribuida en el Procedimiento Administrativo de Sanción a Licitantes número PSL-0052/2004, imponiéndole, entre otra sanción, la consistente en Inhabilitación por el plazo de tres meses para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de mayo de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Celso Castro Vázquez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física C. María Esperanza Bello Roch.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.- Expediente REV-0001/2007.

CIRCULAR No. 10/265/235/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FISICA C. MARIA ESPERANZA BELLO ROCH.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 59 y 60, fracción IV, y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 9o., primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 3, apartado D, 66 fracciones III y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, numeral VI párrafo segundo del Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública, artículos segundo, segundo párrafo, cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; 3, fracción VI, y 21 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y 5, último párrafo y 39 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y en cumplimiento a lo ordenado en el considerando tercero de la resolución de dos de mayo de dos mil siete, que a la letra señala:

“CONSIDERANDOS

...TERCERO...

...Aunado a lo antes expuesto, debe hacerse hincapié sobre la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la sanción impuesta a la C. MARIA ESPERANZA BELLO ROCH consistente en inhabilitación por el plazo de tres meses para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, pues la sanción de mérito a la fecha se ha cumplido parcialmente, ello en razón de que el día veinticinco de enero de dos mil siete, fue publicada la CIRCULAR por la que se comunicó a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que a partir del día siguiente al en que se publicara la CIRCULAR de mérito en el Diario Oficial de la Federación, deberían abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Obras Públicas, con dicha persona física de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses, y con fecha veintitrés de febrero de dos mil siete, se comunicó nuevamente a esas autoridades, a través del medio de difusión antes citado, que se había concedido la suspensión de la ejecución de la sanción en comento, por lo cual existe un mes consumado entre fecha y fecha de publicación, restando dos meses para el total cumplimiento de tres meses de inhabilitación, lo cual deberá ser atendido por la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación al realizar la publicación, así como por los destinatarios a quien va dirigida la Circular de mérito.

Esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación deberá abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, con dicha persona física de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses, debiendo considerar lo expuesto en el párrafo que antecede.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 3 de mayo de 2007.- La Titular del Organismo Interno de Control, **Nelly Arocha Dagdug**.- Rúbrica.